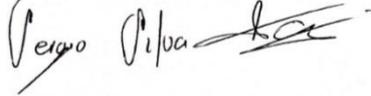


Radicado N°: 686554089001-2022-00050-00
Proceso: TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Demandante: JUAN ANDRES LEMUS BUENO Y MARIO ALBERTO HERNANEZ GOMEZ.
Demandado: VENTURA HERNANAEZ RODRIGUEZ.

Pasa al Despacho de la Señora Juez el presente trámite para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda de restitución de inmueble arrendado- verbal sumario presentada por el doctor WILSON AURELIO GONZALEZ VERA y el doctor FREDDY JAVIER MANCILLA ROJAS en calidad de apoderados judiciales de los señores JUAN ANDRES LEMUS BUENO Y MARIO ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ y en contra de VENTURA HERNANDEZ RODRIGUEZ, encontrándose que la misma en estos momentos cumple con los requisitos, a la cual se le dará el trámite indicado en el artículo 384 del C.G.P, en concordancia con los artículos 390 y ss ibidem, por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAGA-SANTANDER;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado (local comercial) verbal sumario adelantada por JUAN ANDRES LEMUS BUENO Y MARIO ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ en contra del señor VENTURA HERNANDEZ RODRIGUEZ, a la cual se le dará el trámite indicado en el artículo 384 del C.G.P, en concordancia con los artículos 390 y ss ibidem.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P., o como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 04/06/2020. En consecuencia, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste, advirtiéndosele lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez